



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCIÓN N° 00155 -2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala**

**EXPEDIENTE** : 13839-2012-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : FELIX FAUSTINO CHIRE CHIPANA  
**ENTIDAD** : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO N° 276  
**MATERIA** : PAGO DE RETRIBUCIONES  
PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS  
RESOLUCIONES SUPREMAS N°S 018-97-EF Y 019-97-EF  
CORRECCION

**SUMILLA:** *Se corrige el error material incurrido en la Resolución N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 1 de agosto de 2012.*

Lima, 6 de marzo de 2013

**ANTECEDENTE**

1. Mediante Resolución N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor FELIX FAUSTINO CHIRE CHIPANA contra la Resolución N° 172-OA-DRAMOQ-ESSALUD-2012; de fecha 18 de enero de 2012, emitida por la Jefatura de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Moquegua del Seguro Social de Salud, por no corresponder el reintegro de remuneraciones y bonificaciones por productividad por los montos máximos fijados en las Resoluciones Supremas N°S 018-97-EF y 019-97-EF.

**ANÁLISIS**

2. El Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

<sup>1</sup> “Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

3. Por su parte, en el Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM<sup>2</sup>, se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:
  - (i) En el título se consignó “RESOLUCION N° 05192-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala”, cuando se debió consignar “RESOLUCION N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala”.

Error tipográfico que no varía la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando el mismo como sigue:

“RESOLUCION N° 05192-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala”.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor FELIX FAUSTINO CHIRE CHIPANA y al SEGURO SOCIAL DE SALUD, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

<sup>2</sup> “Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”



PERÚ


Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

ORLANDO DE LAS CASAS  
DE LA TORRE UGARTE  
VOCAL



---

GUILLERMO BOZA PRO  
PRESIDENTE



---

DIEGO HERNANDO  
ZEGARRA VALDIVIA  
VOCAL